

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México."

Toluca, México, 21 de septiembre de 2021.  
Oficio: SJDH/UIPPE/1159/2021.  
Solicitud de Información: 00122/SJDH/IP/2021

### C.SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 06 de septiembre de 2021 y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta:

### INFORMACION SOLICITADA:

### DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

*"Documento que contengan: De las personas que solicitaron el registro en el Registro Estatal de Víctimas, por una violación al derecho a la salud reproductiva (violencia obstétrica y/o malos tratos y/o negligencia médica a mujeres con motivo de atención del control prenatal, embarazo, parto o puerperio) ¿En cuánto tiempo se logró que accedieran a la reparación? Especificar el tipo de reparación, así como el monto de las compensaciones económicas, si hubiera. Periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2015 al 1 de enero de 2021." (sic).*

### RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, mediante oficio SJDH/UIPPE/1079/2021 y a través del oficio 222B0210010100S/377/2021, el Servidor Público Habilitado Suplente otorga respuesta a su solicitud de información, misma que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



DRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Archivo.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México."

No. Oficio. 222B0210010100S/377/2021  
Toluca de Lerdo, México a 15 de Septiembre de 2021  
Asunto: SAIMEX

**DRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA**  
**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**P R E S E N T E**

En atención a la solicitud de información registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 07 de septiembre de 2021, con número de folio 00122/SJDH/IP/2021, misma que nos fue remitida mediante oficio SJDH/UIPPE/1079/2021, me permito dar respuesta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 párrafos décimo noveno y vigésimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los preceptos 7, 12, 15, 16, 17, 20, 22, 23 fracción I, 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como sigue:

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:**

"Documento que contengan: De las personas que solicitaron el registro en el Registro Estatal de Víctimas, por una violación al derecho a la salud reproductiva (violencia obstétrica y/o malos tratos y/o negligencia médica a mujeres con motivo de atención del control prenatal, embarazo, parto o puerperio) ¿En cuánto tiempo se logró que accedieran a la reparación? Especificar el tipo de reparación, así como el monto de las compensaciones económicas, si hubiera. Periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2015 al 1 de enero de 2021." (sic).

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, informa respetuosamente al usuario, lo siguiente:

¿En cuánto tiempo se logró que accedieran a la reparación?

No existe un tiempo establecido para acceder a la reparación del daño, ello depende de los estudios psicodiagnósticos y socioeconómicos realizado a cada una de las víctimas para determinar el daño causado por violación a derechos humanos y de los tiempos establecidos por la propia víctima para someterse a las evaluaciones, así como, a las sesiones del Consejo Consultivo para valorar y aprobar el dictamen de reparación del daño.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMA



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México."

Especificar el tipo de reparación, así como el monto de las compensaciones económicas, si hubiera.

En cuanto al tipo de reparación: 11 han sido por recomendaciones de derechos humanos: en 9 se solicitó compensación subsidiaria y 2 solicitaron medidas de rehabilitación psicológica.

Sobre los montos de reparación del daño, esta Comisión se rige bajo el principio de confidencialidad, por lo que, garantiza la seguridad de la información relativa a los montos de reparación del daño a favor de las víctimas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 6 fracción X, 12 fracción VII de la Ley de Víctimas del Estado de México.

Esperando que esta información le sea de utilidad, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ BERNABÉ  
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE EN MATERIA  
DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO

C c.p. Mtra. Carolina Añón Moreno, Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, Servidora Pública Habilitada  
C c.p. Archivo

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMA